



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

008427

( 31 AGO 2022

“Por medio de la cual se Niega una solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de ampliación.”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN** del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

### CONSIDERANDO

El señor **OSCAR BLANCO GALEANO** identificado con la cedula de extranjería No. 18.000.842, arquitecto proyectista y **JOHANY MEZA ENAMORADO** identificado con cedula de ciudadanía N. 40.993.172 titular de la licencia y responsable de la solicitud, solicita licencia de construcción en la modalidad de ampliación, sobre predio ubicado en el sector **BARRIO LOS AMIGOS** cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la escritura pública **316** de 03 DE ABRIL del año 2017 de la notaria única de san Andrés, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-23507 y referencia catastral N°00-00-00-0288-0015-0-00

Que la solicitud se radico bajo el formato de revisión e información de proyectos con numero de radicación 88001-0-22-0017 y la solicitud sometida a consideración de esta secretaria de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: “Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación.

Que mediante radicado numero 1186 de fecha 23/02 /22, recibido por la señora Andrea Valencia el día 28 de febrero de 2022 se le informo que la solicitud se encontraba incompleta, por lo cual el departamento no podría abordar el conocimiento de fondo y se entendida no radicada en legal y debida forma. En dicha comunicación se señalaron los documentos faltantes.

Que mediante oficio de fecha marzo 16 de 2022 con radicado en la secretaria de planeación el 17 de marzo de 2022 se dio respuesta a la solicitud, en el mismo el petionario señalo: “respuesta a acta de observaciones de fecha 23-02-2022...” y adjunto la información requerida en dicha comunicación”

Que con el fin de avocar el estudio del radicado 88001-0-22-0017 aclaramos que oficio con radicado número 1186 de fecha 23/02/22, no corresponde a acta de observaciones.

Que mediante radicado 7568 del 07/07/2022 la secretaria de planeación remite acta de observaciones al petionario.

Que el petionario radico el 04 de abril de 2022.

Que la solicitud señala como arquitecto proyectista a **OSCAR BLANCO G.** con cedula de ciudadanía N. 18.000.842. y tarjeta profesional N. 25042001.

Que, revisada la localización del proyecto, se constató que el mismo se encuentra ubicado en la Unidad de Planificación Insular UPI-R 4 denominada RESIDENCIAL DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE NATANIA, en la cual se permiten los Siguietes usos:

Principal: Vivienda  
FO-AP-GD-05 V: 02

Secundario: Comercio de barrio, vivienda, bodegas, taller

- Área mínima de lote: 100 m2

Que revisada la documentación que aporta se observa que no presenta plano del predio y la implantación de este, se adjunta documento con observaciones estructurales elaborado por el ingeniero responsable del proyecto en el cual señala que no se da el aval correspondiente.

Que mediante radicado del 21811 18/07/2022 el peticionario da repuesta al acta de observaciones, entre otros aspectos indica que nuevamente se solicito acta de observaciones, y enuncia entre otros aspectos que la información solicitada se radico mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2002, sin embargo no da respuesta en su totalidad al acta de observaciones y presenta aclaraciones a las observaciones estructurales requeridas.

Que el Decreto Nacional 1077 del 2015 de las licencias urbanísticas, indica en el artículo 2.2.6.1.1.7 modificado artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017 establece la Licencia de construcción y sus modalidades, así:

*"Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar."*

*No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, en cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.*

Que el peticionario no presento las correcciones o dio respuesta al as observaciones presentadas por la entidad en materia estructural.

Que realizados los estudios necesarios para la expedición de la presente actuación,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Negar solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación a el señor **OSCAR BLANCO GALEANO** identificado con la cedula de extranjería No. 18.000.842, arquitecto proyectista y **JOHANY MEZA ENAMORADO** identificado con cedula de ciudadanía N. 40.993.172 titular de la licencia y responsable de la solicitud, solicita licencia de construcción en la modalidad de ampliación, sobre predio ubicado en el sector **BARRIO LOS AMIGOS** cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la escritura pública **316** de 03 DE ABRIL del año 2017de la notaria única de san Andrés, identificado con la matricula inmobiliaria No. 450-23507 y referencia catastral N°00-00-00-0288-0015-0-00. De conformidad a las determinantes de la parte considerativa de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió y de apelación ante el Gobernador del Departamento Archipiélago. De los mismos se hará uso por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes la notificación del presente acto administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **31 AGO 2022**

*Angelica Hernandez*  
**ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ**  
Secretaria de Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ siendo las - \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido del Acto administrativo \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_. De la cual se entrega copia autentica en \_\_\_\_\_ folio útiles y escritos.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR